

de oro de las ciencias, de las artes y de la literatura española.

Confesamos que nos sorprende en gran manera que se haya atacado á la censura y considerádosela como una traba impuesta al talento y como una rémora que corta los vuelos al genio. Tan lejos de ser así la consideramos tan útil como el timon á la nave; sin él ésta se dejaria llevar á merced de los vientos sin rumbo fijo, no evitaria los escollos y concluiria con perecer en las ondas; sin la censura, el genio, á merced de los impulsos de sus pasiones, acalorada la imaginacion en el arrebató del estro, mandaria á la pluma ideas acaso en contradiccion con sus sentimientos, perjudiciales á la religion y á la sociedad, nocivas al hombre y disolventes del órden y constitucion de los Estados. Abandonado á sus propias fuerzas el talento del hombre, como quiera que sea limitado y propenso á error, caminaria de precipicio en precipicio y de abismo en abismo si no tuviera un freno que le contuviese, una luz que le hiciese ver los peligros y un guía que le apartase de los precipicios; es un ciego que necesita director, y este director es la censura eclesiástica.

Mucho quisiéramos y pudiéramos decir en defensa de esta institucion, pero tenemos muy corto espacio y muchas materias que tratar, y debemos confesar, si bien con toda la amargura de nuestra alma, que habremos de hacerlo brevemente; qui-

zá no será en esta obra solo donde abordemos esta cuestion, y si Dios nos los permite, entonces lo haremos con toda la estension que merece; mas en tanto llega ese dia vamos á desmentir á nuestros detractores, y les vamos á impugnar con la historia, con los hechos, esperando en Dios nuestro Señor que la historia y los hechos convencerán su injusta detraccion. Empecemos, pues.

Nadie ignora el abuso que se hace de la libertad de escribir: todos confiesan la posibilidad de que el hombre, fiado á sí propio, se precipite en errores, que corregidos y advertidos antes que se apoderen del corazon y le dominen, es muy fácil reparar; pero que una vez posesionados de él, es muy difícil, quizá imposible desalojar: tambien es sabido cuánto el hombre se apega á sus ideas, cuánto nos ciega la vanidad; pues bien, todos estos enemigos combate la censura, todos estos vicios sofoca, todos estos males evita, y como la prensa estiende las ideas con una rapidez admirable, y como el vulgo es fácil de alucinar y las malas doctrinas están siempre en armonía con nuestras pasiones, de aquí se sigue que adquieren prosélitos, y las costumbres se corrompen, la religion decae, las buenas ideas se desprecian, el error pulula y las malas doctrinas triunfan; los Estados se desmoralizan, viniendo de aquí como por sus pasos contados á las discordias, á la anarquía, á la revolucion. . . . En el dia, la experien-

cia nos ha acreditado estas verdades de un modo tan manifiesto, que no hay persona sensata que las niegue; mas si hubiese alguno, para convencerle nos bastaria presentarle el catálogo de las obras que hoy se publican y se han publicado de algun tiempo á esta parte, y ellas confesarán nuestro aserto y tanto mas claramente le publicarán, si al lado de ellas presentamos la sociedad actual amamantada con estas doctrinas é infestada con estas ideas, y estamos seguros de que tan negro y triste cuadro le hará retroceder espantado, y si conserva corazon y sensibilidad en el alma, confesar la necesidad de la censura en los escritos como el único medio de poner coto á tan contagiosa y terrible enfermedad.

Nosotros preguntamos á los hombres de buena fé, á los filósofos, á los superiores, á los gobernantes, á los padres de familia, que nos digan si no es verdad que temen, y temen mucho de la actual sociedad: ¿y saben nuestros enemigos por qué? Nosotros lo diremos: porque hácia donde quiera que miran no ven mas que el vicio triunfante y la virtud proscrita, la malicia dominando y la moralidad en el olvido; mas aún, en el desprecio. La sociedad actual, cínica y sin fé, tiene por alimento la impiedad, y el ateismo es su religion; de aquí nace como una consecuencia necesaria la dissolution en los jóvenes, el descaro en los niños y en los adultos el vicio y la corrupcion; de aquí

que los crímenes se repitan con tanta frecuencia y se perpetren con circunstancias tan aterradoras; de aquí la falta de probidad en el desempeño de los cargos sociales, en los grandes y en los pequeños la desobediencia y el desenfreno; de aquí, finalmente, el caos en que nos encontramos sumidos, cuyos males lloramos, cuyo remedio todos desean y cuya reparacion nadie vislumbra.

En el dia, en medio de la corrupcion que todo lo ha invadido, los obispos, en cumplimiento de sus deberes y en uso de las atribuciones que el Concordato les concede, han prohibido la circulacion de escritos impíos, de inmorales novelas y antisociales producciones: la prensa, sin tener en cuenta el respeto que se les debe, lo elevado de su mision y lo sublime de su carácter, ha lanzado contra ellos sus dardos envenenados, queriendo en la elacion de su orgullo hacer descender al terreno de la discusion la autoridad que el cristiano solo debe acatar: de todas partes el episcopado español mostrándose digno de la eleccion que en él hiciera la Divina Providencia, ha respondido al ataque con pastorales llenas de erudicion y santa ciencia, en las que confundiendo á los detractores, han cumplido debidamente el cargo que se les impuso de velar por la salvacion de las almas y confirmar á sus hermanos y súbditos en la fé. Allí, en esos documentos admirables de su celo apostólico, se eleva su sabiduría á una altura que

no puede alcanzar nuestra débil ignorancia: los periódicos religiosos han trasladado á sus columnas estos célebres documentos que nosotros transmitiríamos á nuestra obra de buen grado, si para ello estuviéramos autorizados y no temiéramos que su demasiada estension nos hiciera faltar á la brevedad que al empezarla nos hemos propuesto; á ellos, pues, remitimos á nuestros lectores con la convicción de que tan autorizadas palabras y tan sólidas razones ejercerán sobre ellos toda la influencia que ejerce la verdad para formar la convicción.

Hemos pagado este tributo de respetuosa veneración á nuestros prelados, con tanto mas placer, cuanto que nada como sus pastorales prueba el derecho que tiene la Iglesia para inspeccionar las obras que se publiquen, puesto que, como verdadera madre, debe alejar el veneno que, corrompiendo la salud del espíritu, puede matar las almas. Para preservar, pues, tan hermoso tesoro de los dientes voraces del lobo, ningun medio debe omitir, y por consiguiente siendo la censura un preservativo de estos males, estuvo y está en su derecho al establecerla. De cuánta utilidad haya sido á los Estados y á la Iglesia, cuántas herejías, errores y trastornos haya evitado, nos lo demuestra la historia presentándonos la paz, la felicidad y la abundancia, haciendo prosperar las naciones en proporción que en ellas se ejercia con mas

ó menos escrupulosidad este hermoso atributo de la Iglesia.

No obstante lo dicho, la historia misma nos demuestra que la censura tampoco fué suficiente para cortar el mal; que á pesar de su rigidez las obras circulaban, los errores levantaban la cabeza; las herejías, infestando el cuerpo religioso, gangrenaban la sociedad, y los desafueros cometidos en todas partes, y la guerra ejerciendo su maléfico influjo, asolando las mas fértiles campiñas de Europa, y llevando la destrucción y la muerte á las mas bellas ciudades, y los crímenes, que en todas partes se perpetraban por los judíos y por los herejes, tenían inquietos los ánimos y en conmoción todos los corazones: los ojos veían los males, los oídos percibían los escándalos, los espíritus estaban en fermentación, la voz pública los acusaba de horribles maldades; aquí cundía la idea de haber azotado la imagen veneranda del Redentor, allí de haber incendiado las iglesias; unas veces se decía que al saqueo y al incendio de los templos habían unido la impiedad de arrojar la sagrada Eucaristía en lugares inmundos, y de violar las esposas de Jesucristo; en otras partes se contaba públicamente que celebraban sus festividades degollando un niño, asando sus carnes y distribuyéndolas con su sangre á los circunstantes: los corazones respiraban venganza, las palabras la anunciaban, y los motines que en dife-

rentes puntos estallaron la hacian inminente: en tal estado las cosas, y cuando en la mayor parte de Europa la guerra religiosa ejercia sus furores, en los pueblos que la misericordia de Dios habia preservado de ellos, tuvieron los gobiernos y la Iglesia que acudir á sostener la vacilante sociedad, y al efecto se estableció el tribunal del santo Oficio.

Como quiera que esta institucion religiosa ha sido muy combatida, como quiera que en el dia, mas que nunca, se hable de ella del modo mas descomedido y procaz, y que no haya habido escrito donde no se haya ridiculizado, lengua que no se haya cebado en ella, y que unos por malicia y otros por ignorancia, todos la acusen y maldigan; nosotros, que no solo la consideramos una necesidad de su siglo, sino el baluarte donde la humanidad y la civilizacion se salvaron, vamos á acometer la empresa de defenderla, y á justificar con los hechos las razones en que nos apoyamos. Todo el mundo sabe el estado de la Europa en el tiempo en que se estableció la inquisicion, y de todos son conocidas las calamidades que affligieron á la humanidad y los violentos ataques que sufrió la civilizacion por parte de los herejes, y esto justifica la ereccion de un tribunal que, poniendo coto á los males, librase la sociedad de tanta desgracia, con lo cual queda demostrado que la inquisicion fué una necesidad de su siglo:

sin embargo, como quiera que nos guste en todo el órden, empezamos por establecer que la reprision de los errores fué una defensa legítima contra la tiranía de la persecucion y de la seduccion; esta verdad fué reconocida desde tiempos muy remotos, y desde su reconocimiento datan las leyes represivas de la herejía y la imposicion de castigos corporales contra los herejes. Para demostrar esta verdad nos valdremos de la historia, y ella nos hará ver que la Iglesia, y por consiguiente la inquisicion, jamas faltaron á aquello del Evangelio que Dios no quiere la muerte del pecador, y que la pena del último suplicio fué esclusivamente obra de los príncipes y no de la Iglesia, que siempre procuró la conversion del que yerra.

Desde muy antiguo el derecho romano, se habia ya mezclado en esta especie de casos. Acordándose los emperadores del tiempo en que reunian los poderes en calidad de gefes del Estado y de pontífices supremos, creyeron que la ley debia proteger la creencia y el culto como los bienes y las personas: en su consecuencia, multiplicaron con este fin los decretos, á que dieron por sancion penas corporales. Dos decretos contra los herejes fueron publicados por Teodosio I, tres por Valentiniano II, doce por Arcadio, diez y ocho por Honorio, diez por Teodosio II y tres por Valentiniano III, insertos todos en el código y amenazando

con diferentes penas, aunque rara vez con la capital, en atención á que los obispos se oponían á ello. A los prelados se confiaba el cuidado de decir, si una opinión era heterodoxa, mientras que el conocimiento del hecho y el fallo de intervenir incumbían al magistrado secular.

Así acontecía á la decadencia del imperio romano, y bajo este pié continuaron las cosas en Oriente; pero en Occidente, despues de la invasión, cuando ocurría castigar alguna trasgresión de las leyes eclesiásticas, usaba el obispo de esta autoridad, espiritual y temporal á un mismo tiempo, de que gozaba entonces. A veces también, siendo considerada la herejía como una desavenencia política, se procedía contra ella por la fuerza, como hizo Ariberto, arzobispo de Milan, respecto de ciertos herejes que se habían reunido en el territorio de Asti, en el castillo de Monforte (1028). Tomó la plaza por asalto y los condujo á Milan, donde los envió á la hoguera.

Cuando se puso nuevamente en vigor el derecho romano, se hallaron testos que invocar en favor de las persecuciones contra los descreídos, y de este modo se estableció en los códigos el principio de castigarlos como enemigos de la sociedad, cuya tranquilidad perturbaban y cuyo reposo esponían. Habiendo celebrado Federico Barbaroja un concilio en Verona, en unión de Lucio III (1184), ordenó á los obispos que inquirieran las

personas sospechosas de herejía, distinguiéndolas en cuatro clases; los acusados, los convictos, los penitentes y los relapsos. Othon III (1210), durante su permanencia en Ferrara, puso bajo el edicto del imperio á los *gazaros* y á los *patarinos*, y pronunció contra ellos penas rigurosas. Federico II, en la época de su coronación (1220), fulminó contra los herejes castigos temporales; volvió á la carga por cuatro edictos promulgados en Padua (1240), y en los cuales dice que, "haciendo uso de la cuchilla que Dios le ha confiado contra los enemigos de la fé," quiere que los numerosos herejes con que la Lombardía en particular se halla infestada, sean presos por los obispos y entregados á las llamas vengadoras, ó se les corte la lengua.

Esta es la primera ley de muerte pregonada contra los descreídos. El mismo Federico dió otra en las constituciones del rey de Nápoles (1231) contra los *patarinos*, lamentándose de que desde la Lombardía, donde abundaban principalmente, hubiesen penetrado en gran número en Roma y hasta en Sicilia<sup>1</sup>; envió para dirigir persecucio-

1 Constitutio inconsutilem. Const. de Receptoribus, I. Una carta de Honorio á las ciudades lombardas, dice: "El emperador se ha lamentado porque las ciudades lombardas le han impedido usar de ella, como pensaba, contra la herejía." Rain. ad. an. núm. 26.

nes contra ellos al arzobispo de Reggio y al mariscal Ricardo de Principato.

Con arreglo al ejemplo y á la autoridad de los decretos imperiales hicieron las diferentes ciudades estatutos contra los herejes, y los persiguieron como culpables de delito capital. En Milan se decretó (1228) *que toda persona pudiera á su voluntad prender á un hereje; que las casas donde fueran descubiertos serian demolidas, y los bienes que allí se encontraran confiscados*<sup>1</sup>. El arzobispo Enrique de Settala, instituido entonces inquisidor, *jugulavit hæreses*, y se le elogia por ello en su epitafio. Todavía se ve en Milan la estatua ecuestre del podestá Oldrado de Terezena, que *catharos ut debuit ussit*<sup>2</sup>, dice la inscripcion hecha en su alabanza.

Sin embargo, aun los herejes se aumentaban, y desde Tolosa partian en todas direcciones á propagar el error, haciendo infructuosas cuantas medidas se adoptaron al efecto; por lo cual, tan luego como ascendió al trono pontificio Inocencio III, se ocupó en los medios de estirpar la zizaña. Envió frailes á predicar las sanas doctrinas, exhortando á los príncipes á secundar sus esfuerzos; así es, que á la excomunion fulminada por los inquisido-

<sup>1</sup> Corio, p. II, 72.

<sup>2</sup> Se halla en la plaza de los Mercaderes.

Galvano Fianuna, cronista de mucho ingenio, dice: *Inmarmore super equum residens sculptus fuit.*

res sobre el hereje, el brazo secular confiscaba sus bienes, le desterraba y hasta le imponía la pena capital. De lo cual aparece la justificación mas completa de este tribunal: 1º, porque queda demostrado que ni imponía ni aplicaba la pena de muerte ni la de confiscación de bienes, lo cual era una atribución del brazo secular: 2º, que no es responsable de las tropelías que se le imputan, puesto que procedía por todos los medios que marca el Evangelio, y antes de declarar á uno hereje le exhortaba, le amonestaba y procuraba por todos los medios de dulzura separarle del error, y solo echaba mano de los rayos de la Iglesia cuando había apurado todos los recursos de la caridad.

Tal es el origen del tribunal de la Inquisición, que se puede considerar, y no debe causar extrañeza, como una verdadera mejora, porque sustituía á las matanzas en masa y á los tribunales sin derecho de gracia, estrictos observadores de la letra de la ley, como los que eran instituidos en virtud de los decretos imperiales. Este tribunal amonestaba por dos veces antes de intentar ningún procedimiento: solo preceptuaba el arresto de los herejes y de los relapsos. Aceptaba el arrepentimiento, y á menudo se contentaba con castigos morales. Así salvó á muchas personas á quienes hubieran condenado los tribunales ordinarios. Por eso los templarios solicitaron en alta voz ser

sometidos al tribunal de la Inquisicion en la época de su célebre proceso.

El concilio de Beziers determinó las reglas que debian seguirse en esta clase de negocios. Quiso que se aplicara desde luego el aceite á las llagas como al herido del Evangelio. En caso de denuncia de un hereje se le debia señalar, para venir á resipiscencia, un término de gracia, pasado el cual se le consideraba como rebelde. Era admitido á disculparse: si sus excusas parecian insuficientes, el castigo debia seguir inmediatamente, sin que á pesar de todo pudiera ser condenado mas que en virtud de su declaracion ó de pruebas convincentes. La memoria de los que llegaban á morir en la herejía venia á ser infame <sup>1</sup>.

Concluida esta reseña histórica del origen de la Inquisicion, estamos en el caso de tratar lo que respecto á ella sucedió en nuestra patria, habiéndolo dejado para lo último, con la idea de manifestar la injusticia con que se impugna á este tribunal, y por lo mismo que es tan combatido y nos toca tan de cerca, demostrar lo infundado de los ataques.

Victoriosos los reyes católicos de la media luna, y colocado el estandarte de la cruz sobre los minaretes de la Alhambra pensaron en el medio de asegurar su conquista y conservar pura la fé de

<sup>1</sup> Labbé, tom. 9, págs. 677 y 688.

Jesucristo por medio de la unidad religiosa de la monarquía. Este derecho no se les podia disputar como soberanos que tenian la obligacion de velar por el bien de sus súbditos y por la conservacion de la pureza de la fé: lo primero tiene su origen en la institucion de todos los gobiernos; lo segundo le trae de la ley fundamental española, establecida en el tercer concilio de Toledo, celebrado en 589, que declaró que la religion católica, apostólica romana habia de ser la única religion de todos los españoles; ley aceptada por Recaredo y por la Iglesia, promulgada solemnemente y recibida por la nacion entre los trasportes de júbilo. Ley que el sexto concilio de Toledo declaró fundamental de un modo, si cabe, mas solemne, y así es que desde aquel momento quedó aniquilada la herejía, y los judíos, si bien fueron tolerados en España, no deben considerarse como tales ciudadanos sino como un pueblo acogido en su suelo por mera conmiseracion de los naturales, y esto se demuestra porque ni podian ser habilitados para los oficios públicos <sup>1</sup>, ni podian llevar los cadáveres con la solemnidad del canto <sup>2</sup>, ni podian tener esclavos cristianos <sup>3</sup>, y en cuanto á los restos idólatras que quedaban entre los esclavos se ful-

<sup>1</sup> Concilio tercero toledano y cuarto, cán. 14 y 65.

<sup>2</sup> Id. de Narbona de 589, cap. 9.

<sup>3</sup> Id. cuarto de Toledo, cán. 66.